INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS_ LCO N° 09/2011 "ADQUISICIÓN DE CADENAS Y CANGILONES PARA EL DESCARGADOR DE CLINKER DEL CIP VILLETA".

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 30 /2011

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	15 **DE SETIEMBRE DE 2011**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 21/2011, PR N° 185/2011, y PR N° 286/11 para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS _LCO N° 09/2011** para la **"ADQUISICIÓN DE CADENAS Y CANGILONES PARA EL DESCARGADOR DE CLINKER DEL CIP VILLETA"**, integrado por Alfredo Escobar Cáceres, Walter Omar Belotto Achucarro, Fernando Marcelo Gaona Chaparro, Francisco Javier Aveiro Estigarribia, Mario Gustavo Ortiz, Jorge Rubén Samudio Cuenca, y Edgar Cabrera Verdún, elevan a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día lunes 29 de agosto de 2011 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas y Técnicas de las siguientes firmas, que presentaron sus propuestas: **INGEMANT S.A., M.A. INDUSTRIALES S.R.L. y CENTRAL SERVICE de SERGIO FLORENTIN.**

Forma parte del presente documento:

- Acta N° 47/2011 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 34/11.
- Informes de la Asesoría Legal (Dictamen A.L. N° 196/2011).
- Informe Técnico-Gerencia Industrial y Gerencia Técnica (GT N° 153/11-GI N° 542/11).

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el **TOTAL.**

2.1.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal.

Al respecto, la Asesoría Legal de la Institución a través del Dictamen N° 196/2011 de fecha 08/09/2011, cuyo ejemplar se adjunta al presente informe, verifica las siguientes observaciones a las documentaciones de las firmas que han presentado sus ofertas:

"En atención a la solicitud de dictamen con respecto a las ofertas presentadas en el marco del Proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2011 para la **"Adquisición de cadenas y cangilones para el descargador de clinker CIP Villeta"**; esta Asesoría Legal expresa cuanto sigue:

Se ha procedido a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, aclarando que en su aspecto técnico y económico deberán ser evaluados

Lic. Walter Omar Belotto A. Gerente Financiero I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B. Gerente Comercial I.N.C.

Lic. Edgar Cabrera Verdún Gerente Administrativo

Fernando Gaona Gerente Técnico

Francisco J. Aveiro Estigarribia Secretario General I. N. C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B. Gerente Comercial I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar Gerente Industrial I.N.C.

Econ. Jorge Samudio Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

por áreas o funcionarios idóneos designados, en virtud a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y al Art. 11 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03.

1) Carpeta de oferta de INGEMANT S.A., precio total ofertado Gs. 220.000.000. La misma presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:
   a. Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante para comprometer al oferente. El estatuto social prescribe el uso de firma CONJUNTA, ya sea del Presidente con un Director Titular o 2 Directores Titulares, del Apoderado o Apoderados suficientemente facultados.
   Obs.: Constancia SIPE N° 1146169.
2) Carpeta de oferta de M.A. INDUSTRIALES S.R.L. , precio total ofertado Gs. 314.500.000. La misma presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:
   a. Autorización del Fabricante. No posee la legalización correspondiente.
   b. Lista de Bienes. No presenta.
   c. Plan de Entregas. No presenta.
   d. Especificaciones Técnicas. No presenta.
   Obs.: No presenta Constancia del SIPE.
3) Carpeta de oferta de CENTRAL SERVICE DE SERGIO DAVID FLORENTÍN CARDOZO, precio total ofertado Gs. 439.922.000. La misma presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:
   a. DD.JJ. ART. 40. En SIPE, de fecha 05/04/2011.
   b. Autorización del Fabricante. No posee la legalización correspondiente.
   c. Presenta una Declaración Jurada de acercar todos los documentos que se le solicite en caso de necesidad para la evaluación de los bienes ofertados así como para la firma del contrato.
   d. Lista de Bienes. No presenta.
   Obs.: Constancia SIPE N° 1146167.

CONCLUSIÓN

En su aspecto estrictamente legal las documentaciones de las firmas oferentes **M.A. INDUSTRIALES S.R.L., CENTRAL SERVICE DE SERGIO DAVID FLORENTÍN CARDOZO** ofrecen observaciones de carácter formal, que pueden ser subsanadas presentando los certificados vigentes expedidos por las autoridades competentes en virtud a lo dispuesto en el **art. 47 del Dto. 5.174/05** respecto a las Declaraciones Juradas, como así también las legalizaciones pertinentes y demás documentos mencionados en cada caso particular, conforme a lo dispuesto en el **art. 59** del **Dto. N°21.909/03** que reglamenta la **Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas.

En cuanto a la documentación de la firma **INGEMANT S.A.**, ofrece observaciones de carácter sustancial que de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en las bases del presente llamado, teniendo en cuenta que: **INGEMANT S.A.** no se ajusta al PBC - Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - 1. Criterios de Evaluación (IAO 34) – "Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta". El oferente no acredita suficientemente la representación del firmante, el Señor Heriberto A. Ibarra Velázquez, para comprometerlo.

La Escritura de Constitución, de la firma INGEMANT S.A., N° 25, del Protocolo de la División COMERCIAL, Sección A, autorizada por el Notario Público Luis Schmeda Hernaez, en fecha 15 de marzo de 2004; establece en el Artículo 19°:…. Todos los documentos, contratos, obligaciones,

Lic. Walter Omar Cabrera Verón
Gerente Financiero
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz
Gerente Comercial
I.N.C.

Fernando Zaona
Gerente Técnico

Secretario General
I. N. C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Ing. Alfredo
Gerente Industrial
I.N.C.

Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

letras, cheques, instrumentos públicos o privados emanados de la sociedad, para ser válidos y eficaz deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente o de quien lo reemplace y un Director, en su defecto, de 2 Directores Titulares conjuntamente, del Apoderado o Apoderados suficientemente facultados al efecto por el Directorio". Como Poder de Representante se ha subido al Sipe la Escritura N° 64, del Protocolo de la División Civil "A", autorizada por el Notario Público Luis Schmeda Hernaez, de fecha 19/11/2008, de Transcripción de Acta de Asamblea N° 05 del 17/11/2008. En carpeta agregaron una copia autenticada del Acta N° 26 del 15/12/2008, en la que el segundo punto del orden del día fue: Otorgar poder especial al Presidente del Directorio Heriberto A. Ibarra Velázquez para ofertar y contratar con el Estado; el mencionado poder no tenemos a la vista.

A mérito de cuanto antecede, la firma **INGEMANT S.A.** no cumple con las condiciones legales estipuladas en las bases del presente llamado, y en Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por tanto en **causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el art. **58** del **Decreto N° 21.909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, en concordancia con el **art. 60° inc. 3** del mismo cuerpo legal.", termina el Dictamen de la Asesoría Legal.

2.2.- PARECER SOBRE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato entre otros.

Al respecto, **el Gerente Técnico FERNANDO GAONA y el Gerente Industrial ING. ALFREDO ESCOBAR** por medio de la Carta Interna GT N° 153/11 y GI N° 542/11, de fecha 12/09/2011, informan el resultado de la evaluación técnica, que se transcribe a continuación:

"Considerando el Dictamen A.L. N° 196/11 de la Asesoría Legal de fecha 08/09/11 en la cual se descalifica a la Firma INGEMANT S.A. por no cumplir con las condiciones legales estipuladas, por lo que serán evaluadas y analizadas las siguientes carpetas: M.A INDUSTRIALES S.R.L. y CENTRAL SERVICE DE SERGIO FLROENTIN.-

Cuadro Comparativo de las Ofertas

Empresa	*Ítem*	*Marca*	*Procedencia*	*Plazo de Entrega*	*Especificación técnica*
M.A. Industriales S.R.L.	01- Cadena	Metalúrgica S.H.	Brasil	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
	02- Cangilón	Metalúrgica S.H.	Brasil	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
Central Service	01- Cadena	Capria	Argentina	CUMPLE	CUMPLE
	02- Cangilón	Capria	Argentina	CUMPLE	CUMPLE

Considerando la necesidad de contar en la brevedad con estos repuestos para evitar incidencias que ocasionan atrasos en la descarga del clinker proveniente de Vallemí y por ende atraso en la producción de cemento y el momento sensible en el mercado.

Además es importante destacar que tanto la cadena como los cangilones están siendo remendados y rellenados por el desgaste excesivo que ya tienen desde hace tiempo.

Y por último y no menos importante la experiencia que se tiene con la marca CAPRIA que ya ha proveído estos mismos elementos anteriormente y con un gran rendimiento comprobado, no así con la otra marca brasilera Metalúrgica SH, de la cual no se tiene referencia.-

Lic. Walter Omar Bajotto A. Gerente Financiero I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Fernando Gaona Gerente Técnico

Heberto J. Acevo Estigarribia Secretario General I. N. C.

Ing. Alfredo Escobar Gerente Industrial I.N.C.

Apg. Mario Gustavo Ortiz B. Gerente Comercial I.N.C.

Edgar Cabrera Vera Gerente Administrativo I. N. C.

Visto; el cuadro comparativo más arriba descrito y considerando la anterior se sugiere la adjudicación a la oferta más conveniente, desde el punto de vista técnico, para la INC y se hace la observación que urge la provisión de las mismos en la brevedad.

Por lo tanto elevamos el presente informe y ponemos a consideración del Comité Evaluador.";
concluye el informe técnico.

2.3.- PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Que, seguidamente las ofertas que cumplen sustancialmente con los Documentos de la Licitación son agrupadas en orden numérico, de menor a mayor, luego de haberse efectuado las verificaciones aritméticas de los respectivos Formularios de Lista de Precios de las ofertas presentadas. El resumen de las ofertas se consigna en el Cuadro Comparativo de Precios siguiente:

M.A. INDUSTRIALES S.R.L.						
ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Marca	Procedencia	Precio Total
	PM Nº 5205/2011-Dpto. de Mantenimiento-Uso A.P.I. del Descargador de Clinker-Fábrica CIP Villeta					
1	Cadena Transportadora.-	50	2.550.000	Metalúrgica S.H.	Brasil	127.500.000
2	Pieza de Cadena (Cangilones).-	44	4.250.000	Metalúrgica S.H.	Brasil	187.000.000
	PRECIO TOTAL G					314.500.000

CENTRAL SERVICE de SERGIO FLORENTIN						
ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Marca	Procedencia	Precio Total
	PM Nº 5205/2011-Dpto. de Mantenimiento-Uso A.P.I. del Descargador de Clinker-Fábrica CIP Villeta					
1	Cadena Transportadora.-	50	3.749.000	Capria	Argentina	187.450.000
2	Pieza de Cadena (Cangilones).-	44	5.738.000	Capria	Argentina	252.472.000
	PRECIO TOTAL G					439.922.000

A.- MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL

En cuanto al Margen de Preferencia para productos de origen nacional, el PBC establece aplicar un margen del 20%, en concordancia con lo que dispone el Decreto Nº 6674/11. Analizada las dos ofertas calificadas, observamos que ambas son de procedencia extranjera, por lo tanto no se aplica el margen preferencial previsto en el decreto de referencia. La única empresa que oferta proveer el bien de procedencia nacional INGEMANT S.A. no cumple con las documentaciones sustanciales, tal lo señalado *ut supra* en el Dictamen de la Asesoría Legal correspondiente.

B.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección III-Requisitos de Calificación Posterior) y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes calificadas se procede a evaluar los respectivos Balances Generales, para lo cual se han considerando los siguientes índices:

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Gerente Técnico

Francisco J. Arello Estigarribia
Secretario General

Lic. Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Samudio Edgar Cabrera V.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Gerente Administrativo
I.N.C.

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los dos últimos años.
- ***Ratio de Endeudamiento:*** *Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80,* en promedio, en los dos últimos años.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los dos últimos años.

CENTRAL SERVICE de SERGIO FLORENTIN

AÑO	RATIO DE LIQUIDEZ			ENDEUDAMIENTO			RENTABILIDAD		
	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
2009	Activo Corriente	280.047.739	37,20	Pasivo Total	7.528.646	0,02	Utilidad (-Imp)	67.757.813	6,78
	Pasivo Corriente	7.528.646		Activo Total	307.741.395		Capital	10.000.000	
2010	Activo Corriente	433.686.716		Pasivo Total		0,00	Utilidad (-Imp)	145.403.660	14,54
	Pasivo Corriente			Activo Total	448.816.524		Capital	10.000.000	
		CUMPLE	18,60		CUMPLE	0,01		CUMPLE	10,66

En base a los cálculos detallados arriba se concluye que la firma unipersonal **CENTRAL SERVICE de SERGIO FLORENTIN** acredita suficientemente su capacidad financiera.

En cambio, la firma oferente **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.** no presentó el Balance General ni tampoco se ubica en el Portal correspondiente al SIPE.

a).- CRITERIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Visto el informe técnico en la que se observa que la oferta de la firma unipersonal CENTRAL SERVICE de SERGIO FLORENTÍN es la única que cumple al presentar las Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega conforme lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones-Sección III. "Suministros Requeridos", Formulario 2.PLAN DE ENTREGA (Bienes), 4.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y 5.PLANOS O DISEÑOS. Asimismo, la marca ofertada CAPRIA, de procedencia Argentina, es de una calidad conocida y comprobada ya que se utilizaron anteriormente, conforme el dictamen arriba señalado.

C.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Finalmente, se constata que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, certificada con el CDP Nº 100/-11-Villeta, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera.

Atendiendo a todas las consideraciones legales, técnicas y económicas analizadas *ut supra*, este Comité selecciona a la oferta de la firma comercial **CENTRAL SERVICE de SERGIO FLORENTIN** por ser estas las ofertas solventes y que cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y tiene la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, objeto de este llamado.

4.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

Lic. Víctor Omar Balotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Francisco J. Aceto Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

Carlos Samudio C.
Comité De Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Oscar Cabrera
Gerente Administrativo
I. N. C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

4.1- ADJUDICAR a la firma unipersonal **CENTRAL SERVICE de SERGIO FLORENTIN**, con RUC Nº **852608-7**, cuya oferta económica cumple con los requisitos legales y técnicos, del proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas_LCO Nº 09/11 para la **"Adquisición de Cadenas y Cangilones para el Descargador de Clinker del CIP Villeta" por el importe total de G. 439.922.000** (Guaraníes Cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos veintidós mil), I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total
	PM N° 5205/2011–Dpto. de Mantenimiento-Uso A.P.I. del Descargador de Clinker-Fábrica CIP Villeta.					
1	Cadena Transportadora.-	3.749.000	50	Capria	Argentina	187.450.000
2	Pieza de Cadena (Cangilones).-	5.738.000	44	Capria	Argentina	252.472.000
	TOTAL GUARANÍES					**439.922.000**

PROGRAMA DE SUMINISTRO

ÍTEM N°	PM N°	FRENTE	PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	5205/2011	Villeta	A los 30 días posterior a la firma del Contrato.-	Fábrica CIP Villeta
2	5205/2011	Villeta	A los 30 días posterior a la firma del Contrato.-	Fábrica CIP Villeta

4.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro 340 del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 de la Industria Nacional del Cemento.

4.3. ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.

4.4. ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la formalización del contrato, conforme lo dispone el Dto. N° 21909/03 en el art. 10° inc.11; previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 47°, segundo párrafo, del Dto. N° 21909/03 (DD JJ Art. 40° Ley N° 2051/03).

Es nuestro informe.

Lic. Omar Beletto A. Gerente Financiero I.N.C.

Fernando Gaona Gerente Técnico

Ing. Alfredo Escobar Gerente Industrial I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B. Gerente Comercial I.N.C.

Francisco J. Arias Estigarribia Secretario General I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Lic. Edgar Cáceres Verdún Gerente Administrativo I.N.C.